



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0626 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	29 DE FEBRERO DE 1992	5162
-----------	------------------------	-----------------------	------

No. 4908

DECRETO NUMERO 0256

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0256

ARTICULO UNICO: Se aprueba las reformas a los Artículos 56 y 57 de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, como sigue:

"ARTICULO 56.

I. Por certificación de planos de rutas para trámite de concesiones Federales, \$ 30,000.00

II. Por constancia de certificación de cualquier documento o dato de los expedientes o libros del registro, \$ 20,000.00

ARTICULO 57.

CUOTAS

I.

A).

1). Hasta de 9 pasajeros de demostración o traslado, \$ 90,000.00

2). Autobuses de más de 9 pasajeros, \$ 90,000.00

3). De carga y remolque, \$ 90,000.00

B).

1). De pasajeros, \$ 90,000.00

2). De carga, \$ 90,000.00

II.

A). Para motocicletas y motonetas, \$ 30,000.00

B). Para bicicletas, \$ 15,000.00

C). Para carro de mano o tracción animal, \$ 15,000.00

III.

IV. Por la reposición de cualquier otro documento que ampare el registro para que circule legalmente en la vía pública, comprendidos en los incisos A) y B), de la Fracción I, \$ 45,000.00

V. Por la reposición de la tarjeta señalada en la Fracción II, \$ 30,000.00

VI. Por el refrendo de los servicios señalados en la Fracción I, para Ejercicio Fiscal de que se trate, se pagará de la siguiente manera:

A). Para los señalados en el punto 1 del Inciso A), \$ 30,000.00

B). Para los señalados en el punto 2 y 3 del Inciso A), \$ 45,000.00

C). Para los señalados en el punto 1 y 2 del Inciso B), \$ 50,000.00

- VII.
- A). Por baja de vehículos de servicio público, \$ 30,000.00
- B). Por baja de vehículos de servicio particular, - - - -
\$ 30,000.00
- C).
- VIII.
- A). Conducir vehículos de servicio público de pasajeros -
(chofer de primera) \$ 75,000.00
- B). Chofer, \$ 75,000.00
- C). Automovilista, \$ 60,000.00
- D). Motociclista, \$ 30,000.00
- IX.
- A). Licencia provisional para manejar hasta por 30 días,
\$ 30,000.00
- B). Licencia provisional para menores de edad de 16 a 17
años 11 meses, con vigencia hasta de 6 meses, \$ 30,000.00
- C). Licencia emergente hasta por un año, \$ 30,000.00
- D). Licencia emergente de sustitución de servicio pú
blico, \$ 25,000.00
- E). Licencias de excursión hasta por 30 días, \$30,000.00
- F). Licencia de manejo hasta por 3 días. \$ 25,000.00
- G). Licencia de traslado hasta por 3 días, \$25,000.00

X. Otros, \$ 30,000.00

XI.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Presidente.- C. Neftalí Jiménez Olán, Diputado Secretario.- RGRbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ


LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4909

DECRETO NUMERO 0267

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA PERMITE AFIRMAR LA IDENTIDAD DE LA NACIÓN MEXICANA, SUSTENTADA EN LA RIQUEZA CULTURAL QUE ENTRE OTRAS MANIFESTACIONES LE APORTAN LOS PUEBLOS INDÍGENAS;

SEGUNDO: QUE EN VIRTUD DE QUE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO, VIVEN EN CONDICIONES DISTINTAS DE LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR QUE LA REVOLUCIÓN MEXICANA SE PROPUSO Y LLEVÓ COMO POSTULADO CONSTITUCIONAL;

TERCERO: QUE COMO CONSECUENCIA DE DILATADOS PROCESOS HISTÓRICOS, LOS INDÍGENAS MEXICANOS SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE DESIGUALDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL, YA QUE LAS CARENCIAS SE CONCENTRAN DESPROPORCIONADAMENTE EN ELLOS;

CUARTO: QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PROPUESTA CONTEMPLA LAS BASES PARA QUE LA LEY REGLAMENTARIA PROTEJA Y PROMUEVA EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, GARANTIZÁNDOLES EL RESPETO DE SUS FORMAS PECULIARES DE VIDA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ESTADO;

QUINTO: QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE SIRVIÓ ENVIAR A ESTE CONGRESO, EL EXPEDIENTE QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CARTA MAGNA;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0267

ARTICULO UNICO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN

Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden los actuales párrafos primero a quinto, para pasar a ser segundo a sexto respectivamente, en los siguientes términos:

"ARTICULO 4o. LA NACION MEXICANA TIENE UNA COMPOSICION PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS. LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, Y GARANTIZARÁ A SUS INTEGRANTES EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS AGRARIOS EN QUE AQUELLOS SEAN PARTE, SE TOMARÁN EN CUENTA SUS PRÁCTICAS Y COSTUMBRES JURÍDICAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

TRANSITORIO

UNICO: ENVÍESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO LOCAL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Handwritten signatures of Lic. Manuel Gurria Ordóñez and Lic. José Rodríguez Prats, Secretario de Gobierno.

No. 4910

DECRETO NUMERO 0268

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Senado de la República se sirvió enviar al Congreso Local, Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 3º., 5º., 24, 27, 130 y adiciona el Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO: Que el citado proyecto toma en consideración que, el Estado Mexicano reconoce las etapas históricas previas que lo constituyen y explican; las desentraña retomando de ellas lo esencial, modificando aquello que convenga para representar y conducir mejor a toda la sociedad. Aceptando las razones aún vivas en las decisiones de ayer y superando aquellas que, que importantes en su momento, hoy solo tienen por justificación el hábito y la rutina de razones ya superadas;

TERCERO: Que la iniciativa estima que, el pueblo mexicano le otorga un alto valor a sus creencias y prácticas religiosas, por ello, es necesario plasmar en nuestra Constitución los ideales y aspiraciones de una inmensa mayoría de mexicanos, acatando los principios de libertad de creencias, separación Estado-Iglesia y educación pública laica;

Cuarto: Que la propuesta ratifica a todas luces con acierto que, la educación que imparta el Estado se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la igno-

rancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;

Quinto: Que el proyecto de referencia protege la libertad y dignidad del hombre, acepta y respeta las tradiciones ancestrales de un alto porcentaje de compatriotas, considera que las asociaciones religiosas y las instituciones de beneficencia, no buscan un lucro económico, por lo tanto, podrán adquirir, poseer o administrar bienes que sean indispensables para sus objetivos, pero con las limitaciones que señale la Ley reglamentaria; asimismo, dicha reforma hace una fiel y legal aplicación de los principios de democracia, libertad e igualdad; además, ratifica el criterio constitucionalista de que, los templos y demás bienes que son propiedad de la Nación, mantendrán su actual situación jurídica;

Sexto: Que los tabasqueños, en su mayoría, profesan y practican con plena libertad, una diversidad de cultos religiosos; a la vez son amantes y respetuosos de las garantías constitucionales; en consecuencia, tenemos la certeza de que, la mayoría del pueblo de Tabasco aceptará con beneplácito estas propuestas de reforma a los mencionados Artículos Constitucionales;

Septimo Por lo expuesto y por ser una obligación moral y legal de todo Organó Legislativo, el recopilar e incorporar las evidentes realidades y costumbres sociales, para transformarlas en derechos a través de disposiciones legales, la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, emitió el dictamen correspondiente;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0268

ARTICULO UNICO: Se aprueba el proyecto remitido a esta soberanía por el Senado de la República, mediante el cual -

deroga la fracción IV, reforma la Fracción I para pasar a ser Fracciones I y II, recorren su orden las actuales Fracciones II y III para pasar a ser III y IV respectivamente, reforma además esta última, del Artículo 3°.; se reforma asimismo, el Párrafo Quinto del Artículo 5°.; el Artículo 24; las Fracciones II y III del Artículo 27 y el Artículo 130, todos, excepto el Párrafo Cuarto, y se adiciona el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3°.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- A)
- B)
- C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- III. Los particulares podrán impartir educación.
- IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en fracción anterior;

V a IX.

ARTICULO 5°.

.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

ARTICULO 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos, los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

ARTICULO 27.

.

- I.
- II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su Ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;
- III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir mas bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

IV a XX.

ARTICULO 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión Legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

- A) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.
- B) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- C) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señala la ley;
- D) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quiénes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;
- E) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propa

ganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos permanezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

TRANSITORIO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: los templos y demás bienes que,

conforme a la fracción II del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica".

TRANSITORIO

Unico: Enviase el presente Decreto al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Handwritten signatures and official stamps of LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ and LIC. JOSÉ JOSÉ RODRIGUEZ PRATS, SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4911

DECRETO NUMERO 0269

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el proyecto de Decreto remitido a este Congreso por el Senado de la República reforma el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el establecimiento de organismos de protección de los derechos humanos, con los que se preservará aún más el orden jurídico, establecido para evitar actos u omisiones que violen los derechos constitucionales y nos permitan garantizar las libertades individuales y los derechos sociales;

SEGUNDO: Que a un año y medio de la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en virtud de su destacada actuación resulta trascendental elevar a rango constitucional la defensa de los mismos;

TERCERO: Que en la propuesta de adición se norma que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus competencias, son los facultados para establecer los

ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

CUARTO: Que la modernidad y el sentido humanista de los mexicanos, exige legislar sobre la protección de los derechos humanos, con el fin de normar el ámbito jurídico que permita su respeto y defensa;

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen correspondiente;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0269

ARTICULO UNICO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 102.

- A. LA LEY ORGANIZARÁ EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
B. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS QUE OTORGA EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, LOS QUE CONOCERÁN DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISSIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTE DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE VIOLAN ESTOS DERECHOS, FORMULARÁN RECOMENDACIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, NO VINCULATORIAS Y DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

ESTOS ORGANISMOS NO SERÁN COMPETENTES TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES, LABORALES Y JURISDICCIONALES.

EL ORGANISMO QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONOCERÁ DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES, ACUERDOS U OMISSIONES DE LOS ORGANISMOS EQUIVALENTES DE LOS ESTADOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTICULO 2º. EN TANTO SE ESTABLECEN LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PODRÁ SEGUIR CONOCIENDO DE LAS QUEJAS QUE DEBAN SER DE COMPETENCIA LOCAL.

LOS ESTADOS QUE YA CUENTEN CON DICHS ORGANISMOS, RECIBIRÁN LAS QUEJAS AÚN NO RESUELTAS QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DISPONDRÁN DE UN AÑO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO PARA ESTABLECER LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*.

TRANSITORIO

UNICO: ENVÍESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO LOCAL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALFERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ

No. 4912

DECRETO NUMERO 0270

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS CARGOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR Y DE CONCEJALES MUNICIPALES, SON RENUNCIABLES POR CAUSAS GRAVES QUE CALIFICARÁ LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUE SE RECIBIERON LOS ESCRITOS DE RENUNCIA QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO; Y DE LOS CIUDADANOS JORGE CASANOVA ROSTIQUE, MARCELINO MENA BAUTISTA Y JESUS NOVEROLA PÉREZ, CONCEJEROS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

TERCERO: QUE DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LAS CAUSAS ADUCIDAS POR LOS SIGNANTES, MISMAS QUE MOTIVARON SUS RENUNCIAS, ASÍ

COMO EL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE ESTE H. CONGRESO, ESTIMAMOS QUE EXISTEN CAUSAS GRAVES QUE NO LE PERMITEN AL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO; CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE SU DESIGNACIÓN Y CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE SUS GOBERNADOS.

CUARTO: POR LO ANTERIOR, DEBERÁN INTEGRARSE CONCEJOS MUNICIPALES CON MIEMBROS DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE EL 17 DE NOVIEMBRE OBTUVIERON MAYOR REPRESENTATIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CÁRDENAS Y NACAJUCA.

QUINTO: CONFORME A LO EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HA TENIDO A BIEN, EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0270

ARTICULO UNICO: SE CONSIDERAN COMO GRAVES LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LAS RENUNCIAS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO; Y DE LOS CONCEJEROS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Y SE DESIGNAN LOS SIGUIENTES CONCEJEROS MUNICIPALES:

CÁRDENAS: DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ; C. ROGER FALCONI VERA Y GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR.

NACAJUCA: DR. ROOSEVELT GÓMEZ FLORES; C. ARSENIO LÓPEZ GARCÍA
Y C. CÉSAR DE LA CRUZ OSORIO.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR
DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ES
TADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A
LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN
TA Y DOS.- C. LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO, DIPUTADO PRESI
DENTE.- C. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRI
CAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE
DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU
DAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DI
EZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y DOS.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4913

DECRETO NUMERO 0271

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL EST
DO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO
SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE -
Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR -
EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 16 DE ENERO ÚLTIMO, DESIGNÓ AL C.
ROGER FALCONI VERA, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL CONCEJO MU
NICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUNDO: QUE LA PERSONA ANTERIORMENTE MENCIONADA, PRESEN
TÓ EN LA MISMA FECHA, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLINA POR ASUN
TOS PERSONALES LA DESIGNACIÓN HECHA EN SU FAVOR POR EL H. CONGRE
SO DEL ESTADO.

TERCERO: QUE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXXIV, FACULTA AL --
CONGRESO PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO; POR LO QUE HA
TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0271

ARTICULO UNICO: SE DESIGNA AL CIUDADANO MVZ JOSE MANUEL
FICACHI SOLANO, CONCEJERO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SUS
TITUCIÓN DEL C. ROGER FALCONI VERA, QUEDANDO SIN EFECTO LA DESIG

NACIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR
DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ES
TADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A
LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN
TA Y DOS.- C. LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO, DIPUTADO PRESI
DENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRI
CAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE
DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU
DAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS
DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
DOS.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4923

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número 94639, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL ALACRAN", ocupado por el C. MANUEL CORDOVA ALVARADO, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 51-34-53, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CARLOS MARIO GUZMAN
AL SUR.- REMEDIOS RODRIGUEZ
AL ORIENTE.- JUAN CORDOVA SALAYA

AL PONIENTE.- NICOLAS TERAN

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos,

exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE ENERO DE 1992.

Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ARTURO PINTO GORDILLO
R.F.C.

No. 4922

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL ALACRAN", ocupado por el C. JESUS CORDOVA ALVARADO, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 24-54-00, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- JUAN CORDOVA SALAYA
AL SUR.- SERGIO RABELO CUPIDO
AL ORIENTE.- RIO (ZANAPA)

AL PONIENTE.- JUAN CORDOVA SALAYA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local TABASCO HOY, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No.104 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO

2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE ABRIL DE 1991.

Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ARTURO PINTO GORDILLO
R.F.C.

No. 4924

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SANTO DOMINGO" ocupado por el C. EVERARDO GARCIA AGUIRRE, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 233-53-67, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- FRANCISCO MOSQUEDA ARCOS Y DAMIAN DOMINGUEZ LUNA
AL SUR.- ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ Y WILFRIDO ALONSO

AL ORIENTE.- ARROYO PEJELAGARTO
AL PONIENTE.- EJIDO TARIMAS

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "OL-MECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos,

exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE FEBRERO DE 1992.
Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE TABA VAZQUEZ
R.F.C.

No. 4925

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", ocupado por el C. ADELINA GARCIA MOSQUEDA, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 27-95-35, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- VICTORIA NIETO
AL SUR.- ANGELITA ZACARIAS GONZALEZ
AL ORIENTE.- JESUS HERNANDEZ VAZ-

QUEZ
AL PONIENTE.- ANGELITA ZACARIAS GONZALEZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "OL-MECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.100

2o. PISO TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE FEBRERO DE 1992.
Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE TABA VAZQUEZ
R.F.C.

No. 4920

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número 64132, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA PALMA", ocupado por el C. SANTANA SANTOS DIAZ, ubicado en el Municipio de JALAPA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 38-00-00, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CONCEPCION TORRES
AL SUR.- ROSA RODRIGUEZ
AL ORIENTE.- NICOLAS GERONIMO Y ROSA RODRIGUEZ

AL PONIENTE.- HECTOR SANTOS, JOSE DEL CARMEN HERRERA Y GLORIA HERRERA SANTOS

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de JALAPA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.100

2o. PISO TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE FEBRERO DE 1992.

Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ARTURO PINTO GORDILLO
R.F.C.

No. 4921

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA FLORIDA", ocupado por el C. ROMAN ROMERO CRUZ, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 71-50-00, Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO
AL SUR.- ALFREDO RAMIREZ
AL ORIENTE.- J. LUIS ROSADO Y PEDRO

MARTINEZ

AL PONIENTE.- CONCEPCION GOMEZ R. Y ROGELIO GOMEZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA CHOCA No.100

2o. PISO TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten su documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE ENERO DE 1992.

Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. GUILLERMO PENSADO GOMEZ
R.F.C.

No. 4880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general, que en la Sección de Ejecución de Sentencia, deducida del expediente número 44/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE en contra de los señores SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ Y LUCIA GONZALEZ DE JIMENEZ, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.---

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este juicio señor MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE, para que obre como corresponde.--

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente, y apareciendo de autos, que el avaluo emitido y que obra en este expediente fue realizado un perito común, en virtud de que el demandado no designó perito de su parte, por lo que se declaran aprobado para todos los efectos legales el avaluo hecho por el Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE perito común nombrado.

TERCERO: Como lo pide el señor MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE, con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1411 del Código

de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en este juicio cuyas características son las siguientes: PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 229.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 30.60 metros con propiedad WALTER MANUEL CORNELIO RAMOS; al SUR en 30.60 metros con propiedad de la señora CANDELARIA LOPEZ DE AVALOS; al ESTE en 7.50 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 9410, a folio 120 del Libro Mayor Volumen 34, predio que resulta ser propiedad de los demandados señores SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ Y LUCIA GONZALEZ DE JIMENEZ, y que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de Huimanguillo Tabasco.--

CUARTO: El predio a rematar, se le asignó un precio comercial según avaluo, por la cantidad de \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual servirá de base para el remate, y es postural legal las que cubran las dos terceras partes total del avaluo, o sea la cantidad de \$21,333,332.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.N.). Se hace del conocimiento a los licitados que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar provisionalmente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial asignado por el perito común, para tener derecho a participar en la subasta.--

QUINTO: Tomando en cuenta, que el bien que se trata de rematar en este juicio, es un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en las puertas de este Juzgado, para lo cual expídanse los edictos correspondientes. Haciéndose constar que la subasta (remate) se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.--

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTEIL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONSTE. DOY FE.-----
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTEIL OLAN.

3

No. 4881

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

SANTIAGO RAMON ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CALLEJON DEL TORO S/N. DE LA VILLA DE MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO HA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,261.12 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 38.50 MTS. CON JARDIN DE NIÑOS "AMADO NERVO" Y PEDRO ANTONIO RAMON A.

AL SUR: 39.58 MTS. CON IGNACIO AVALOS RAMON Y MANUEL REYES

AL ESTE: 31.92 MTS. CON PORFIRIO RAMON AVALOS.

AL OESTE: 33.11 MTS. CON CALLEJON DEL TORO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO

EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE FEB. DE 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

-3

No. 4893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 116/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LUCIO QUIROGA LOPEZ, como Endosatario en Procuración del C. RUBICEL LANDERO SANCHEZ, en contra del C. RUBEN DE LA CRUZ CASTRO, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora y toda vez que la parte demandada no designó perito valuador dentro del término que para ello se le concedió, con fundamento en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, esta autoridad designa como perito común al propuesto por la parte actora y toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos, se tiene por aprobado el mismo, para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Como lo pide la parte actora Lic. LUCIO QUIROGA LOPEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

a) **PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería Lagartera municipio del Centro, de ésta Ciudad, con una superficie total de 2435 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el documento privado número 2829 de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, afectando el predio número 435312 a folio 129 volumen 169, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

b) **PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, tercera Sección denominada LA GUADALUPE, perteneciente al Municipio del Centro de ésta Ciudad, con las

medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 5-19-57 hectáreas, documento público número 2929 inscrito a folios 18445 al 18447 del libro de duplicados, volumen 102 registrado el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho afectando el predio número 43668 folio dieciséis volumen 170, al que le fue fijado un valor comercial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base que le sirve para el remate

del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio antes citada, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

4906

DIVORCIO NECESARIO**C. JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 421/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su demanda por la C. GLADYS HERRERA GUTIERREZ, con fecha Doce de Diciembre de mil novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra y legalmente dice:

"EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, AHUACAPULCO, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOventa Y UNO.

CONSIDERANDO: El estado procesal de autos, cómputos y escritos y anexos con que da fe la Secretaría se acuerda: 1/o.- Cese despende de los cómputos que andan, donde consta que ha vencido el término concedido al demandado JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, sin haberlo hecho; en consecuencia, se tiene por vencido dicho término para todos los efectos legales a que da lugar; y como tampoco produjo su

contestación dentro del término legal concedido, se le tiene por contestada la demanda en sentido afirmativo, acorde a los puntos de hechos; y como tampoco señaló domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, por tanto el presente proveído y los subsecuentes que se generen, le surtirán sus efectos legales por LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.- 2/o.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente GLADYS HERRERA GUTIERREZ, en su escrito de fecha Catorce de Noviembre del año actual, las mismas se reservan por el momento, para ser acordadas en su oportunidad procesal. 3/o.- Ahora bien, como lo pide GLADYS HERRERA GUTIERREZ, en su diversos de fecha veintidos del año actual, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 271, 284, 616, y 618 del Código de Proceder en la materia, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, y se ordena abrir el presente negocio a prueba por un término de DIEZ DIAS HABILES, mismos que serán computables a partir de la publicación del último Edicto, lapso común e inderogable a las partes litigantes

en juicio, y como lo estipula el numeral 618 del Cuerpo de Leyes en cita, se ordena la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y al efecto expídanse a la promovente los mismos para efectos.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos.- Licenciado BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé.- Seguidamente dos firmas".

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los Dieciocho días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco., República Mexicana.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. RAUL LEON TORRES.

1-2

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La Señora JOSEFA MADRIGAL GUTIERREZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de este Municipio bajo el número 448/991, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por lo que de fecha dieciseis de octubre del presente año, respecto al predio Urbano ubicada en la calle Lerdo sin número de esta ciudad, con superficie total de 160.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 8:00 metros. con el Señor ANGEL

LOPEZ MADRIGAL; Al Sur: 8:00 metros con la calle Lerdo; al Este: 20:00 metros, con la señora SOCORRO VALENZUELA VIDANA; y al Oeste: 20:00 metros con el señor ANGEL LOPEZ MADRIGAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A

LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

-2-3

No. 4890

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 18/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. FLAVIO AMADO EVERRARDO JIMENEZ en su carácter de Endosatario en Proc. de Banca Serfin S.N.C., en contra de ERADIO MENDEZ REYES (suscriptor) Y BEATRIZ JIMENEZ ASMITIA DE MENDEZ (Aval), con fecha once de febrero de 1992, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria, al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles:-----

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO SANTA MARTHA: Ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina y Mariano Matamoros, pertenecientes al municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 127-59-25.50 has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folios del 1511 al 1513 del libro de duplicados, volumen 65 afectando el predio número 11644 a folios 84 del libro mayor, volumen 40, del Registro de Jalapa Tabasco, al que le fue fijado un valor comercial de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO AMAZONAS: Ubicado en la Ranchería Noypac del municipio de Tacotalpa Tabasco con una superficie total de 67-51-08 has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a folios del 375 al 378 del libro de duplicados volumen siete

quedando afectado el predio 798 a folios 98 del libro mayor volumen 4, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION: Ubicado en el callejon sin nombre, con acceso a la calle Arroyo Agoiba del Municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 778.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 292 a folio 1134 al 1138 del Libro de duplicados, volumen 66, quedando afectado el predio número 11487 a folio 178 del libro mayor volumen 39, al que le fue fijado un valor comercial de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION: Ubicado en la carretera Teapa-Villahermosa esq. con avenida 21 de Marzo, en el Municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, a folios 1130 al 1133 del libro de duplicados, volumen 66 quedando afectado el predio número 9475 a folio 178 del libro mayor volumen 31, al que le fue fijado un valor comercial de NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado cito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anuncíese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la Jurisdicción de los predios sacados a remate en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

CUARTO: Tomando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes de Tacotalpa y Teapa Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellas municipalidades, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4888

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 376/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del C. BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, en contra de los CC: NELDA DEYSA CEBALLOS DE CASTRO Y JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ, se dictaron los siguientes acuerdos.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (13) TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el endosatario en Procuración del actor toda vez que los demandados no hicieron objeción alguna respecto al avalúo aclarado en autos por el perito de dicho actor, en el término legal concedido, se les tiene por perdido el derecho de hacerlo para todos los efectos legales; así mismo se tiene al mencionado promovente por manifestando expresamente su conformidad con el referido avalúo y su aclaración el cual como también lo pide, se APRUEBA para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asi mismo y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 550, 552, 553 y demás relativos del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Lote de terreno y su construcción ó Predio Urbano con Construcción, ubicado en la Calle cinco número 109, manzana 3 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad del demandado José Andrés Castro Hernández, constante de una superficie de 311.50 metros cuadrados, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros con lote 78; al Sur: 10.00 metros con calle 5; al Este, 31.50 metros con lote número 108 y al Oeste, 31.76 metros con lote número 110, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 403 del Libro General de Entradas; a folio 1240 al

1244 del Libro de Duplicados, Volúmen 105, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 38942 a folio 66 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate de dicho predio la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

b).- Lote de terreno con construcción ó Predio Urbano con construcciones, ubicada en la Calle 5, número 108, manzana 3 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad de la codemandada Nelda Deysa Ceballos de Castro, constante de una superficie de 310.81 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.00 metros con lote número 79; al Sur, 10.00 metros con la Calle número 5; al Este, 31.52 metros con lotes 105, 106 y 107 y al Oeste, 31.59 con lote número 109, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo el número 401 del Libro General de Entradas; a folios 1229 al 1233 del Libro de Duplicados, Volumen 105; quedando afectado por dicho contrato el predio número 38941 a folio 65 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate del mencionado predio, la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO: A efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Ines Castiño Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos...Conste

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (7) SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos; y asus autos los oficios, escritos y periódicos anexos de cuenta para que surtan sus efectos legales, y se acuerda.

PRIMERO: Se tienen por recibidos los diversos oficios de cuenta, suscritos respectivamente por los CC. Jueces Primero, Segundo y Cuarto de lo Civil, Primero, Segundo, Tercero de lo Familiar; Receptor de Rentas y Presidente Municipales del Centro, mediante los cuales acusan el recibo correspondiente en este asunto, y agréguense a los presentes autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo se tiene por presentado al Licenciado Leandro Hernández Martínez, Endosatario en Procuración del actor, por exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, número 5149, 5150 y 5151 de fechas quince, dieciocho y veintidos de enero del año en curso, así como tres más del Diario "Rumbo Nuevo" 9295, 9299 y 9302 de fechas once, quince y dieciocho de dicho mes próximo pasado, mediante los cuales se dió cumplimiento a la publicación del remate ordenado en autos, mismos que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

TERCERO: Como lo solicita el mencionado Endosatario en Procuración de la parte actora en su escrito de cuenta de fecha treinta y uno de enero del año actual, y por la razón que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate or-

denada en el auto de fecha trece de agosto del año próximo pasado, en el recinto de este Juzgado; al efecto, expídanse de nuevo los Edictos y Avisos en los términos indicados en dicho auto.

CUARTO.- En cuanto a la acumulación del expediente que señala, al presente asunto, dígaselo que no hay lugar por no satisfacerse las reglas establecidas para la acumulación en nuestra Legislación Civil, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, ni en este último.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 4885

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. GUADALUPE SUAREZ, DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Número 134/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por NOE LOPEZ RAMON, en contra de la C. GUADALUPE SUAREZ, C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE Jalapa Tabasco y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con fecha Once de Noviembre se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTAA: La cuenta Secretarial, se acuerda. 1o.- Se tiene por presentado al Actor NOE LOPEZ RAMON, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en: Plano original del predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Rio de Teapa de este Municipio de Jalapa, Tabasco, original de la Escritura Privada de compraventa de fecha cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio; Certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Rio de Teapa de este Municipio, y copias simples que acompañan, viene a promover en la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C., GUADALUPE SUAREZ, quien es de domicilio ignorado al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- 2o.- Con fundamento en los Artículos 790, 794, 796, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 1152,

1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y 1, 2, 44, 94, 103, 109, 110, 111, 142, 155 Fracción III, 254 al 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o.- Con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificar y emplazar al demandado GUADALUPE SUAREZ, quien es de domicilio ignorado por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco haciéndole saber al demandado que deberá de pasar ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda en un término de TREINTA DIAS, que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- 4o.- Asimismo con las copias simples exhibidas corraselo traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en su domicilio señalados en autos, para que en un término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda que se le instauró en su contra. 5o.- Apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento exhorto al Juzgado en Turno de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco, para que en su auxilio y cooperación con éste Juzgado, ordene a quien corresponde correr traslado y emplazar a dicho demandado con las copias simples exhibidas por el actor, para que en un término de NUEVE DIAS mas TRES por razon de la distancia produzca su contestación a la demanda en el lapso concedido para ello. 6o.- De igual manera se les hace saber a las partes, que

el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales, misma que empezará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda salvo reconvencción.- 7o.- Así también se les hace saber a los demandados que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las citas y notificaciones les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. 8o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad, ubicada en el Edificio Administrativo Municipal de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los Licenciados RENE MORALES BLAS Y VALENTIN OLAN ROSADO.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil, la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé Rubricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

L.A.E. ALEJANDRO CRESPO CABRERA.

3

No. 4892

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. YARA MANZUR DE MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 288/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE REIVINDICATORIA, promovido por la Licenciada CARMEN ANGLES PRATS DE LEON, Apoderada para Pleitos y Cobranzas de la C. FIDELA ESTHER GARCIA SIMO VIUDA DE ANGLES, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada la Licenciada CARMEN ANGLES PRATS DE LEON, en su carácter de Apoderada para Pleitos y Cobranzas de la C. FIDELA ESTHER GARCIA SIMO VIUDA DE ANGLES, como lo acredita con el testimonio del Poder que exhibe, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, con su escrito de cuenta, documentos anexos, y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101, Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación y recoger toda clase de documentos que se deriven de este Juicio indistintamente, a los CC. Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y LUIS REY MALDONADO JARQUIN, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REIVINDICATORIA, en contra de la C. YA-

RA MANZUR DE MUÑOZ, quien es de domicilio ignorado, demandando las prestaciones que reclama en los incisos A), B), C) y D) de la demanda, Con fundamento en los Artículos 790, 792, 794, 798 y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Toda vez que según la constancia exhibida, expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, la demandada YARA MANZUR DE MUÑOZ, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 212 fracción II del enjuiciamiento Civil, notifíquese mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA días que computará la Secretaría a partir de la última publicación. Asimismo con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2463 y 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, téngase a dicha actora por otorgando MANDATO JUDICIAL a favor del Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con Cédula Profesional Número 695675 expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, con Cláusulas Especiales para desistirse, transigir, comprometer en arbitros, para absolver y articular posiciones para hacer cesión de bienes, para

recusar, para recibir pagos y para desistirse del presente juicio, por lo que se les señala cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permita las labores del Juzgado, para que comparezca a ratificar dicha mandato.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se formó el expediente bajo el número 288/991, se dio aviso de su inicio al Superior con el oficio número 2926 y se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL.**

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No.4889

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****C. JORGE GALLEGOS GOMEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.
P R E S E N T E.**

En el Exp. 127/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jorge Francisco García Alarcón, también conocido como Jorge García y Alarcón, en contra de los Sres. Jorge Gallegos Gómez, María Elena Zentella de Gallegos y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentran tres proveído de fechas cinco de julio y trece de diciembre del año próximo pasado, y trece de febrero del año actual, que copiados textualmente dicen:-----

-----PROVEIDO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTOS:- Por presentado el señor JORGE FRANCISCO GARCIA ALARCON, también conocido como JORGE GARCIA Y ALARCON, con su escrito de cuenta, y moviendo por su propio derecho, y documentos y copias simples que acompañan, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los CC. JORGE GALLEGOS GOMEZ Y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, el primero con domicilio en la Calle Cuatro, número cuatro Altos, de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad, y la Segunda con domicilio en la calle Ayuntamiento número ciento uno, de la Colonia Aguila, de esta Ciudad; y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Rovirosa de esta Ciudad; reclamando:- a).- De los Señores JORGE GALLEGOS GOMEZ Y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, reclamó la Propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del Predio Urbano, marcado como lote 29, del Fraccionamiento "Loma Bonita", ubicado en el Retorno Calle Lagos, del Fraccionamiento antes mencionado, de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de 350.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 14.50 metros, con propiedad particular de Juana Matias; Al Sur en 14.00 metros, con lote 30; al Este en dos medidas: en 15.10 metros con lote 28 (Propiedad DE LOS menores hijos del Promoviente de nombres JORGE OLAFF, VANESA ELVIRA Y TATIANA, de apellidos GARCIA OCHOA y donde se encuentra construida la Casa donde vive el hoy actor en compañía de su esposa María Eugenia Ochoa Silva y los menores ya menciona-

dos, ubicada en el Retorno Calle Lagos número 206, del Fraccionamiento Loma Bonita, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad) y 8.00 metros, con Retorno Calle Lagos y al Oeste en 27.00 metros, actualmente con Calle sin nombre (antiguamente con Laguna de las Ilusiones). Predio este que a raíz de una afectación por parte del Ayuntamiento del Centro, actualmente tiene una superficie real de 290.70 metros cuadrados; mismos que tengo en posesión, para que se declare que de poseedor de dichos inmuebles, me he convertido en Propietario por haber operado a mi favor la Prescripción Positiva y que la Sentencia se registre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como Título de Propiedad.- b).- Y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, la cancelación de la inscripción número 2,714 del Libro General de Entradas, a folios 7598 al 7606 de Libro de Extractos Volumen 100, PERO UNICAMENTE EN LO QUE CONCIERNE AL PREDIO NUMERO 38,282 que se encuentra a folios 156 del Libro Mayor Volumen 148; relativo al Predio cuya prescripción se demanda. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, fracción I, 1,156, 1,157, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y 1, 2, 142, 143, 155, fracción III, 254, 255, y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que se indica para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación. Se hace saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de nueve días producirán su contestación. Se hace saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de Diez Días fatales para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tiene como domicilio del promoviente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 507 de la Calle Reforma Zona Remodelada, de esta Ciudad, en donde autorizó a los CC. Licenciados JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ Y BEATRIZ PLATA VAZQUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial por ante la Secretaría Judicial C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, que certifica y da fe.-----

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 127/991.- Conste.-----

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

----RAZON.- En cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez del Conocimiento con un escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, y anexos adjuntos lo mismo.- CONSTE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO., A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---VISTOS:- A sus autos el escrito y anexos adjuntos al mismo. SE ACUERDA.-----

---PRIMERO:- Por presentado el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del señor JORGE FRANCISCO ALARCON cuya personalidad acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 5393 de fecha doce de septiembre del año actual, volumen 143 del protocolo a cargo del Notario Público Número seis en ejercicio en el Estado LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS. Toda vez que según la constancia expedida, por el Director General de Seguridad Pública del Estado, el demandado JORGE GALLEGOS GOMEZ, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese mediante Edictos el auto de inicio que se publicarán por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a reco-

ger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaria a partir de la última publicación.-

---SEGUNDO:- Así también como lo solicita el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, cotejese y certifiqúese la copia del original del documento con el que acreditó su personalidad, y hecho que sea esto devuélvase dicho documento original, quedando en su lugar la referida copia.

---TERCERO:- Por lo que hace su petición de que le tenga por perdido el derecho a los demandados MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para contestar la demanda dígasele que se acordará en su momento procesal oportuno.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE-----

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro,

por ante el LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó este proveído.-
CONSTE-----

ACUERDO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---VISTOS:- El estado procesal de los presentes autos, SE ACUERDA.

---UNICO:- Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, la publicación ordenada en el acuerdo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, hágase por tres veces de tres en tres días.

---NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS Y CUMPLASE-----

---Así lo proveyó, manda y firma el CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó este proveído.-
CONSTE-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

3

No. 4863

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION: COLONIAS LOTES: 70 Y 71

SUP:93-98-64 HAS

PROP:JOSE SEVILLA FIGUEROA

COL: "EL PAILEBOT"

MPIO: CARDENAS

EDO: TABASCO

SE LE NOTIFICA AL C. JOSE SEVILLA FIGUEROA, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 42 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1960 REGISTRADO A FOLIAS 74 DEL LIBRO RESPECTIVO NUMERO 146 EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1960 AMPARANDOLE DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO A LOS LOTES NUMEROS 70 Y 71 CON SUPERFICIE TOTAL DE 93-98-64 HECTAREAS, UBICADOS EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL PAILEBOT" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CARDENAS, TAB, SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO

251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR Y EN APEGO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 22, 47-FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR LO QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ

3

(7 en 7)

No. 4903

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 113/91 promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Serfin, S.N.C., en contra de JAIME LOPEZ GARCIA y FRECIA COLL DE LOPEZ, con fecha veintidos de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

....Visto lo de cuenta, se acuerda.....

....PRIMERO: Con base en el cómputo respectivo formulado en autos por la Secretaría, y en atención al pedimento que hace el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su promoción fechada en veinticuatro de septiembre del año en curso, en virtud de que los demandados en el presente juicio dentro de la oportunidad legal concedida para designar perito valuador de su parte, no hicieron manifestación alguna al respecto, en consecuencia, como se previó en auto de fecha veintidos de agosto del presente año, el suscrito Juez del conocimiento designa como perito de los demandados al que señaló la parte actora, Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, y para los efectos legales que correspondan se le tiene como perito común en el presente juicio.....

....SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su diverso de fecha ocho de los corrientes, y en atención a lo acordado en el punto que antecede, se declara aprobado el avalúo exhibido en autos por el perito común de las partes en el presente asunto y para los efectos legales que correspondan.....

....TERCERO: Como lo pide el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en la parte conducente de su diverso de fecha ocho de octubre del presente año, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados en el presente juicio, el cual es el siguientes.....

....Predio Rústico campestre denominado el Novillero, ubicado en la Ranchería Bitzal, del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 414-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte con Dora Priego, Pedro Cruz López, Alberto Martínez, Humberto Priego, María Elvia Priego M. y hermanos Gutiérrez Lomasto; al sur con propiedad de QUILIO CORNELIO; al este con Manuel Gil y al Oeste con pequeñas

propiedades de Quintiliano Martínez. Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco bajo el número 144 del libro general de entradas a folios 214 al 222 del libro de duplicados volumen 50, afectando el predio 14492 a folio 32 del libro mayor volumen 61, a nombre de JAIME LOPEZ GARCIA.....

DILIGENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las ONCE HORAS del día trece de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, estando en audiencia pública el Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario de Acuerdos Ciudadanos GERARDO JIMENEZ CARDENAS con quien actúa y que certifica y da fe comparece el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.N.C., así también se hace constar que no comparecen a esta Diligencia los demandados JAIME LOPEZ GARCIA, FRECIA COLL DE LOPEZ, como tampoco acreedores reembargantes por no haber. A continuación la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al ciudadano Juez con relación a la documentación que se agregó a los presentes autos, consistentes en oficio número 231, de fecha diez de febrero del presente año suscrito por el Juez Primero Civil de Macuspana, Tabasco, con el que remite el exhorto número uno, debidamente diligenciado, deducido de la causa en que se actúa; así también los oficios números 361, 556 y 34, de fechas los dos primeros del doce de febrero del año que transcurre, y el último del tres del mismo mes, suscritos por su orden por el Juez Tercero Civil, Juez Primero Civil y Presidencia Municipal del Centro; también el escrito fechado el doce del actual, suscritos por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, al que adjunta los periódicos oficiales número 5154, 5155 y 5156, fechados el primero, cinco y ocho del mes que transcurre del año en curso; como también los Diarios Olmeca marcados con el número 4063, 4066 y 4068, fechados el treinta de Enero, dos y cinco de Febrero, todos del año que discurre. Seguidamente y de la documentación antes reseñada el Juez de los autos acuerda; agréguese la misma a estos autos para que surta los efectos legales que en derecho corresponda. A continuación de lo anterior, continuando con esta diligencia y conforme lo dispuesto el artículo 558 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el suscrito Juez procede a pasar

lista para el caso de que comparecieren postores y no habiendo hecho ninguno hasta el momento se procede a conceder la media hora de tiempo prevista para el caso. Transcurrido el término de tiempo señalado con anterioridad, se hace constar que no compareció postor al compareciente y el suscrito Juez de los autos, atento a lo anterior acuerda: como no compareció postor alguno a esta diligencia de remate, se ordena llevar a efecto la misma en segunda almoneda.

A continuación y visto lo antes asentado, se concede el uso de la palabra al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banca SERFIN, S.N.C., el cual expresa: en virtud de no haber comparecido postores, no obstante haberse efectuado las publicaciones señaladas por la Ley de que se fijaron los avisos para darle la publicidad requerida a este remate, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 563 del Código Procesal Civil del estado aplicado supletoriamente al de Comercio en relación con los artículos 1411, 1412 y 1413 del Código citado en últimos términos, solicito que, se dice, se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo, expidiéndose los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación de la entidad, así como los avisos que deberán fijarse en lugares públicos y toda vez que el inmueble sujeto a remate se localiza en la Jurisdicción del municipio de Macuspana, Tabasco, se gire exhorto a Juez competente de aquel lugar para que también fije avisos en relación a la nueva subasta que se llevará a cabo. Seguidamente de lo anterior, el suscrito Juez de la causa atento a lo manifestado por el compareciente a esta diligencia, acuerda; en virtud de que a esta diligencia no compareció postor alguno como tienen plena actualidad los supuestos contemplados por el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a remate el bien inmueble propiedad de los demandados JAIME LOPEZ GARCIA y FRECIA COLL DE LOPEZ, EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo en cuanto al valor comercial de dicho predio como base para el remate, debiéndose al efecto anunciar la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro mayor circulación en la entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad capital,

así como también de la ciudad de Macuspana, Tabasco, convocándose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado el día TRECE DE

MARZO del año de mil novecientos noventa y dos, a las once horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos al efecto de lo anterior, expidanse los edictos y avisos correspondientes. En virtud de que el domicilio donde se ubica el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de

Macuspana, Tabasco con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer llegar a las autoridades correspondientes los avisos respectivos, con atenta súplica de revolver a la brevedad el exhorto relativo. Con lo anterior se da por terminada esta diligencia, misma que ratifica y firma al margen y al calce para constancias el compareciente, ante el suscrito Juez y el Secretario de Acuerdos que da fe. Esta Diligencia se publicó en la Lista del día 14 de Febrero de 1992. Conste.

Lo que transcribe y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

1-2-3

No. 4891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 445/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS REY MALDONADO JARQUIN Y LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, endosatarios en procuración de la C. Socorro Aguilar Zárate, en contra del C. Heberto Nares Figueroa, con fecha diez de febrero del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda,-----

---PRIMERO--- Toda vez que la parte demandada no impugnó el avalúo exhibido por la parte actora dentro del término legal que se le concedió para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo presentado por la parte actora.

---SEGUNDO--- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble aludido por el Arquitecto CESAR EUGENIO URRITA CAMPOS:

a) Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle Puyacatengo número seis en la ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie

de 125.00 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que se encuentra agregado en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a folios del 1796 al 1800 del Libro de Duplicados Volumen 61 afectando el predio 10,629 folio 86 volumen 36 TEAPA, TABASCO. Dicho predio se encuentra a nombre del señor HEBERTO NARES FIGUEROA Inmueble que tiene un valor comercial de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO--- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

---CUARTO--- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos

de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta se realizará en el Recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

---QUINTO--- Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

---Notifíquese personalmente y cumplase-----

---Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente EDICTO a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

1-2-3

No. 4904

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.****VILLAHERMOSA, TABASCO,****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
PRESENTE**

En el Expediente Numero 29/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del Lic. Luis Hernán Bolio Medina, en contra de Gilberto Carballo Barra y José J. Pérez Castro, se encuentra un proveído de fecha Diecisiete de Febrero del año actual, que copiado textualmente dice

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado Luis Hernán Bolio Medina, se aprueban los avalúos de los bienes practicados por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, correspondiente al bien mueble e inmueble descritos en el referido avalúo que obran en autos de las fojas treinta y ocho a las cuarenta y dos, en virtud de no haber sido recurrido dentro del término de Ley concedido: en consecuencia quedan aprobados dichos avalúos para todos los efectos legales.

2/o.- Como también lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, y relativos del Código de Comercio en Vigor, y 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmuebles embargados en la diligencia de fecha Veinticuatro y Veinticinco de Enero del año de Mil novecientos noventa los cuales son los siguientes: Un Automóvil Marca Volkswagen, modelo combi 1975, en color blanco, registro federal de automóviles: 3400343 placas de circulación WLG-629, misma que tiene un raspón de pintura verde en la parte lateral derecha, así mismo, la puerta grande lateral derecha está oxidada de la parte inferior izquierda (La esquina) cristales polarizados con excepción del frontal, el espejo retrovisor izquierdo se encuentra totalmente oxidado, defensa de

dos tubos cromados semioxidada (tumba burros) faltándole el limpiador izquierdo. Servirá de base para el remate del bien inmueble descrito con anterioridad, la cantidad de \$4 667,000.00 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$3 111,333.02 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. 02 MONEDA NACIONAL.

3/o.- Un Predio Urbano marcado con el lote 225 Manzana 6, ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pémex del Fraccionamiento Sección Veintiseis, con una superficie de 63.65 metros cuadrados, en el cual se construyó la casa 225 "A" constante de Sala, Comedor, Cocina, Patio de Servicio, Tres recamaras, Closet, dos baños, entre las siguientes medidas y colindancias: Arriba con azotea, abajo con cimentación; Al Noroeste 2.70 metros, 5.65 metros 3.00 metros con Departamento 225 "B"; Al Noroeste 5.15 metros, 3.24 metros con Departamento 225 "B"; Al Sureste 19.25 metros con Departamento 225 "D"; Al Noreste 1.42 metros, 1.42 metros con Departamento 225 "B"; Al Noreste 4.42 metros con Calle Distrito Ciudad Pémex, Al Suroeste 1.42 metros 1.42 metros con Departamento 225 "B" al Suroeste 4.42 metros con Departamento 218 "D" cajón de estacionamiento; Al Sureste 5.00 metros con estacionamiento del Departamento 226 "D" al Noroeste 5.00 metros con acceso; Al Noreste 2.50 metros con banqueta y al Suroeste 250 metros con area verde propiedad del C. José de Jesús Pérez Castro, se dice; José Jesús Castro, inscrito el 10 de Octubre de 1988, bajo el número 6639 del Libro General de Entradas a folios del 30226 al 30240 del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afecto el folio 109 del Libro 25 de Condominios; Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$42'000,000.00 CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o se la suma de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO

MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4/o.- A efecto de convocar postores anunciése la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, respecto al bien mueble por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, Y EN CUANTO EL BIEN INMUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes antes aludidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publico el proveído. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION RESPECTO AL BIEN MUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS Y EN CUANTO EL BIEN INMUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4879

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.****CUNDUACAN, TAB., A 29 DE ENERO DE 1992.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 557/991, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, Promovidas por CARMEN VENTURA APARICIO, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--Vistos; La Cuenta Secretarial, se acuerda:-----

---10.- Se tiene por presentado al C. CARMEN VENTURA APARICIO, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con domicilio fijo en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para recibir las al Estudiante de Derecho CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO; por medio del cual viene a promover diligencias de Información de Dominio respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual posee en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de diez años, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinente.-----

---20.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, fórmesele expediente, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito para la intervención que por Ley le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

---30.- Requiérase al promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes GLORIA SANTIAGO HERNANDEZ, MANUELA SANTIAGO HERNANDEZ Y ARISTIDES SANTIAGO HERNANDEZ, para los efectos de que sean debidamente notificados.-----

---40.- Así mismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco así como también deberá darse vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Tabasco, con fundamento en el artículo 103, 104, 108 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, remítase atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de esa Jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este H. Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público mencionado con anterioridad.-----

---50.- Con fundamento en el Cuarto párrafo del artículo 2932 del Código Civil en vigor excíbase al interesado los Edictos correspondientes, para que sean publicados de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, debiéndose fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.-----

---60.- Se aceptan en su totalidad las pruebas ofrecidas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, debiéndose señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas que así lo requieran, en el momento procesal oportuno.-----

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de Diciembre del presente año.- Conste.-----
Una firma ilegible.-----

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

...RAZON.- En nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos la Secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado en fecha siete de Enero del presente año

por CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, sin anexos.- Conste.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

---Vistos. La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

---10.- Se tiene el ocurso de CARMEN VENTURA APARICIO, señalando como domicilio exacto de los colindantes, la ampliación de la calle Dos de Abril sin número, en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con el cual se da cumplimiento al requerimiento que se le hizo, en el auto de inicio dictado en esta causa Civil, por lo que deberá constituirse la Ciudadana Actuarial en el domicilio antes mencionado para notificar a los colindantes.-----

---20.- Como lo solicita la ocursoante hágasele entrega de los Edictos ordenados en el punto quinto del Auto de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

No. 4905

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil Número 846/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, promovido por SIPRIANO GARCIA PEREZ, en contra de GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR, con fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en su parte más conducente copiado textualmente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado SIPRIANO GARCIA PEREZ, con su escrito de cuentas y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR, quien es de domicilio ignorado y de quién reclama las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une; b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal para todos los fines legales; c).- La pérdida de la Patria Potestad de nuestros menores hijos que más adelante señalaré con todas sus consecuencias legales; d).- Los gastos y costas, daños y perjuicios que se me originen en el presente litigio.- Con fundamento

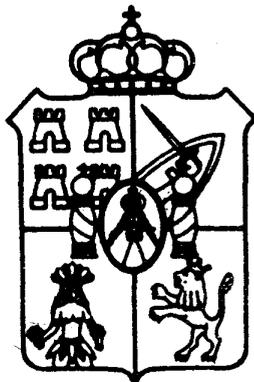
en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 297 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 245, 255, 256, 284, 155 Fracción II, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, apareciendo de que la demandada GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR es de domicilio ignorado, según Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez perteneciente a este Municipio con apoyo en los Artículos 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágase la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, la casa sin número del Paseo Carlo; Pellicer Cámara de esta Ciudad, y autor-

zando para oírlas y recibirlas, aún las de caracteres personales al C. JUAN ALONSO BENITEZ, Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA CIUDADANA CLARA LUISA SALVADOR LEON SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EXHORTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco